

CÓDIGO DE CONDUCTA DE AENA, S.M.E., S.A.

**Aprobado por el Consejo de Administración de
Aena S.M.E., S.A. con fecha 26 de mayo de 2026**

ÍNDICE

1. **OBJETO.**
2. **ALCANCE.**
3. **PRINCIPIOS ÉTICOS DEL GRUPO AENA.**
 - 3.1 Legalidad.
 - 3.2 Integridad, honestidad y confianza.
 - 3.3 Independencia y Transparencia.
 - 3.4 Excelencia y calidad en la satisfacción de las expectativas de nuestros grupos de interés.
 - 3.5 Respeto a la imagen y reputación
4. **PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA.**

Conductas relacionadas con las personas

- 4.1 Cumplimiento de los derechos humanos y colectivos.
- 4.2 Respeto a las personas.
- 4.3 No discriminación e igualdad de oportunidades.

Conductas relacionadas con el trabajo

- 4.4 Profesionalidad, responsabilidad y cooperación en el trabajo.
- 4.5 Conciliación de la vida profesional y personal.
- 4.6 Utilización responsable de recursos.
- 4.7 Entorno de trabajo sano y seguro.

Conductas relacionadas con el entorno, los grupos de interés y la imagen del Grupo Aena

- 4.8 Protección al medio ambiente y promoción del desarrollo sostenible.
- 4.9 Relación con clientes, proveedores y empresas colaboradoras.
- 4.10 Relación con inversores y accionistas.
- 4.11 Relación con las Autoridades y Administraciones Públicas.
- 4.12 Corrupción y soborno de miembros de entidades públicas o privadas. Regalos, comisiones y facilidades de crédito.
- 4.13 Actividades políticas o asociativas.
- 4.14 Imagen y reputación corporativa.
- 4.15 Conflictos de intereses e incompatibilidades.
- 4.16 Proyectos de contenido social y patrocinios.

Conductas relacionadas con la información

- 4.17 Confidencialidad y veracidad de la información.
- 4.18 Protección de datos de carácter personal.
- 4.19 Información financiera.
- 4.20 Tecnología de la información y comunicaciones

Conductas relacionadas con las obligaciones legales

- 4.21 Respeto a la legalidad y a los principios éticos de Aena.
- 4.22 Obligaciones tributarias.
- 4.23 Derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial.

- 5. **CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.**
- 6. **SUPERVISIÓN Y CONTROL.**
- 7. **INCUMPLIMIENTOS Y SU DEBER DE COMUNICACIÓN.**
- 8. **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.**
- 9. **VIGENCIA.**
- 10. **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

1. OBJETO

El presente Código de Conducta de Aena (en adelante, “Código de Conducta” o “Código”) tiene por objeto establecer los principios y valores de ética, integridad, legalidad y transparencia de Aena, S.M.E., S.A. (en lo sucesivo “Aena” o la “Sociedad”) y las sociedades integradas en su grupo (en adelante, “Filiales”) en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio (en adelante, el “Grupo Aena”), que deben guiar la conducta de todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación del mismo, entre sí y en sus relaciones con clientes, socios, proveedores y en general, con todas aquellas personas y entidades, públicas y privadas, con las que se relacionen en el desarrollo de su actividad profesional, promoviendo asimismo el cumplimiento efectivo de las normas que aplican al conjunto de esas actividades bajo el principio de tolerancia cero de cualquier tipo de comportamiento ilícito.

El Código de Conducta se concibe, por tanto, como un conjunto de normas propias que definen la cultura corporativa, los valores y principios del Grupo Aena, y refuerzan las pautas de conducta en la empresa, toda vez que ésta es configurada como una estructura organizada con múltiples relaciones y niveles jerárquicos, en la que se hace necesario habilitar un conjunto de reglas y principios que gobiernen la conducta profesional de todos quienes formamos parte del Grupo Aena.

En este sentido, aunque el presente Código no prevé contemplar todas las hipótesis o situaciones que pudieran presentarse en la realidad de nuestro día a día, sí se constituye en una herramienta accesible de referencia, que sirve para orientar y guiar nuestras acciones en aquellas cuestiones de orden social, responsabilidad empresarial y en general, en materia de ética, integridad y legalidad.

De este modo, todas las personas que prestan sus servicios profesionales en el Grupo Aena deben conocer y cumplir tanto el espíritu como el significado del presente Código, el cual constituye la base fundamental de las políticas de buen gobierno y responsabilidad corporativa del Grupo Aena, cuya tutela corresponde a los respectivos Consejos de Administración y órganos de Dirección de las sociedades del Grupo Aena, a través de sus respectivos Órganos de Cumplimiento.

2. ALCANCE

El presente Código de Conducta vincula y es de aplicación a los miembros de los Órganos de Administración, de la Alta Dirección y en general, sin excepción y cualquiera que sea su cargo, responsabilidad, ocupación o ubicación geográfica, a todas las personas trabajadoras del Grupo Aena (“Personas Sujetas”). Sin perjuicio de lo anterior, las Filiales

domiciliadas fuera de España podrán realizar las adaptaciones necesarias al presente Código para el cumplimiento del derecho local que les sea de aplicación.

No obstante, cuando en el ámbito del Derecho local aplicable a las Filiales domiciliadas fuera de España exista una normativa vigente, cuyo cumplimiento exija la alteración o supresión de términos o principios esenciales de este Código, su adaptación requerirá para que produzca efectos que, una vez que sea aprobado en forma de adenda por el Consejo de Administración de la filial que corresponda, se eleve, junto con un informe jurídico justificativo sobre la obligatoriedad de la normativa local, al Consejo de Administración de Aena para su aprobación final. Una vez aprobada definitivamente la adenda, se publicará en la web, y se comunicará a las Direcciones de Aena cuyo ámbito de competencias esté relacionado con este Código.

El Consejo de Administración de Aena ha aprobado un procedimiento en el que se regulan los trámites a seguir para adaptar las políticas corporativas al Derecho local aplicable a las filiales domiciliadas fuera de España en los casos a los que se refiere el párrafo anterior.

En el resto de sociedades en las que Aena participe directa o indirectamente sin tener un control efectivo sobre las mismas, Aena promoverá, en la medida de lo posible, a través de su participación en sus órganos de gobierno, la adopción de códigos de conducta.

3. PRINCIPIOS ÉTICOS DEL GRUPO AENA

El Grupo Aena se compromete a cumplir y hacer cumplir los Principios Éticos y de Buen Gobierno recogidos en el presente Código de Conducta, los cuales han de guiar y presidir en todo momento las actuaciones de las Personas Sujetas, y son los siguientes:

3.1 Legalidad

El respeto a la Ley constituye uno de los principios fundamentales del Grupo Aena, por lo que todas las Personas Sujetas al Código tienen como deber prioritario e inexcusable, el de observar tanto la legislación vigente como la normativa interna que les resulten de aplicación en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades profesionales.

3.2 Integridad, honestidad y confianza

Para el Grupo Aena, la integridad, entendida como honestidad y buen hacer profesional, no es una opción sino una convicción incuestionable.

Por ello, todas las Personas Sujetas al Código deben ser honestas y dignas de confianza en todas las actuaciones laborales y negociaciones que lleven a cabo, asegurándose en todo momento de no verse influenciadas por motivaciones, consideraciones o intereses personales o de terceros susceptibles de provocar un eventual conflicto de intereses o un comportamiento ilegal o inapropiado.

3.3 Independencia y Transparencia

Independencia y transparencia son valores irrenunciables para el Grupo Aena, por lo que todas las Personas Sujetas al presente Código actuarán siempre con imparcialidad, manteniendo un criterio independiente y ajeno a cualquier presión externa o interés particular.

El Grupo Aena no interfiere ni participa en procesos políticos, ni realiza contribuciones, directas o indirectas, a partidos, organizaciones y asociaciones políticas, a sus representantes y candidatos, ni a profesionales de los medios de comunicación.

3.4 Excelencia y calidad en la satisfacción de las expectativas de nuestros grupos de interés

El Grupo Aena asume, lidera e impulsa la dedicación al servicio público a través de la gestión de los aeropuertos de su red, con el compromiso de ofrecer los más altos niveles de calidad a sus clientes y usuarios, y contribuir al desarrollo del transporte aéreo nacional e internacional, la movilidad de los ciudadanos y la cohesión económica, social y territorial, garantizando en todo momento el tránsito aéreo con seguridad, de modo sostenible con el cuidado del medio ambiente y de acuerdo a los principios de eficacia, economía y eficiencia.

Por ello, las Personas Sujetas a este Código deben prestar la diligencia debida en el cumplimiento de sus funciones, ofreciendo un servicio seguro, de calidad y orientado hacia la satisfacción de las expectativas de nuestros grupos de interés, como vía principal para la obtención de unos resultados excelentes, una evolución sostenible de las sociedades del Grupo Aena, a corto, medio y largo plazo, con el compromiso de invertir el tiempo, los esfuerzos y los recursos necesarios para ello.

3.5 Respeto a la imagen y reputación del Grupo Aena

El Grupo Aena considera el respeto a su imagen y reputación como uno de sus activos más valiosos que redunda en una percepción de empresa íntegra y respetuosa con sus grupos de interés.

Las Personas Sujetas a este Código deben poner el máximo cuidado y la debida diligencia en preservar la imagen y la reputación de las sociedades del Grupo Aena en todas sus actividades profesionales, incluyendo intervenciones públicas.

En el desarrollo de sus funciones, las Personas Sujetas a este Código actuarán con lealtad, evitando realizar descalificaciones o críticas, o colaborar en acciones u omisiones, que directa o indirectamente comprometan la imagen del Grupo Aena o puedan dañar la reputación de la organización.

4. PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA

En sus relaciones con clientes, socios, proveedores, usuarios de los aeropuertos y en general, con todas aquellas personas y entidades, públicas y privadas, con las que se relacionen en el desarrollo de su actividad profesional o de su cargo en el Grupo Aena, todas las Personas Sujetas al Código deberán aplicar los valores, normas y principios éticos contenidos en el presente documento, y en especial las siguientes pautas de actuación:

CONDUCTAS RELACIONADAS CON LAS PERSONAS

4.1 Cumplimiento de los derechos humanos y colectivos

El Grupo Aena está comprometido con los derechos humanos y libertades públicas reconocidas en la legislación nacional e internacional, principios recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos; por ello cuenta con una Política de Derechos Humanos.

Por ello, las Personas Sujetas al presente Código deben respetar, en el marco de sus competencias, los derechos de libertad sindical, asociación y negociación colectiva, así como las actividades que se desarrollen en el marco de la legalidad por las organizaciones representativas de los trabajadores, de acuerdo con las funciones y competencias que tengan legalmente atribuidas, con quienes se mantendrá una relación basada en el respeto mutuo para promover un diálogo abierto, transparente y constructivo que permita consolidar los objetivos de paz social y estabilidad laboral.

4.2 Respeto a las personas

El Grupo Aena rechaza cualquier forma de acoso laboral, sexual o por razón de sexo, por orientación sexual, y por identidad sexual o expresión de género, así como cualquier forma de abuso físico, psicológico, moral o de la autoridad, así como cualquier otra conducta que pudiera ofender los derechos individuales de la persona. En este sentido,

la intimidación, la falta de respeto y consideración o cualquier tipo de agresión física o verbal, son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo.

Todas las Personas Sujetas al Código y en especial, aquellas que desempeñen funciones de dirección o tengan personal a su cargo, deberán asegurarse de que las situaciones descritas anteriormente no se produzcan, y promover en todo momento unas relaciones basadas en el respeto, equidad y colaboración recíproca, propiciando un ambiente de trabajo respetuoso y positivo para el desarrollo personal y profesional de todos los trabajadores.

4.3 No discriminación e igualdad de oportunidades

El Grupo Aena se compromete a proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, rechazando cualquier tipo de discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, sexo, estado civil, orientación sexual, religión, ideología política, discapacidad o cualquiera otra condición personal, física o social de las personas.

A este respecto, las Personas Sujetas al Código que intervengan de cualquier modo en los procesos de contratación, selección y/o promoción profesional, tomarán decisiones con criterios de objetividad, responsabilidad y transparencia, sin admitir la influencia de factores que pudieran alterar la objetividad de su juicio para identificar las personas que mejor respondan al perfil, cualificación y necesidades del puesto a cubrir.

Asimismo, el Grupo Aena realizará las adaptaciones en el puesto de trabajo o entorno laboral que resulten objetivamente necesarias para que los trabajadores con discapacidad puedan desarrollarse profesionalmente en igualdad de condiciones con el resto de personas trabajadoras.

CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL TRABAJO

4.4 Profesionalidad, responsabilidad y cooperación en el trabajo

Todas las Personas Sujetas al presente Código de Conducta deben mantener en todo momento una conducta íntegra, profesional y responsable con las propias decisiones y actuaciones, además de desarrollar su trabajo empleando tanto su capacidad técnica como la prudencia y el cuidado adecuados, para lograr el mejor desempeño de las funciones que tengan asignadas de acuerdo a los máximos niveles de calidad, a la Ley y las normativas y procedimientos establecidos internamente por el Grupo Aena.

Igualmente, las Personas Sujetas al presente Código han de propiciar un entorno laboral de cooperación y trabajo en equipo, debiendo actuar en todo momento con espíritu de

colaboración y poner a disposición de la organización los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses del Grupo Aena.

Asimismo, el Grupo Aena considera que la conducta íntegra y responsable en el trabajo es incompatible con el consumo de drogas ilegales o con el abuso del alcohol, y por ello el desempeño de las funciones laborales bajo los efectos de estas sustancias será sancionado conforme a lo establecido en el apartado 8 del presente Código.

4.5 Conciliación de la vida profesional y personal

Las Personas Sujetas promoverán un ambiente y clima de trabajo compatibles con la vida personal y familiar de los trabajadores, colaborando con las personas de sus equipos para conciliar de la mejor manera posible los requerimientos laborales con las responsabilidades familiares y necesidades personales.

4.6 Utilización responsable de recursos

El Grupo Aena considera indispensable que los recursos con los que cuenta sean utilizados con el debido cuidado y rigor por todas las Personas Sujetas al presente Código, y por ello pone a disposición de los mismos los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.

En consecuencia, las Personas Sujetas al presente Código se comprometen a:

- a. Tener respeto y cuidado en el uso de las instalaciones, equipos informáticos, mobiliario, instrumentos de trabajo y demás elementos dispuestos por el Grupo Aena, los cuales deben usarse únicamente en el ámbito profesional y nunca en beneficio particular.
- b. Hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, de forma que no vulneren los derechos e intereses del Grupo Aena y se respeten en todo momento las políticas establecidas por el Grupo Aena para regular su uso.
- c. Evitar cualquier práctica que disminuya el valor del Grupo Aena, en especial actividades y gastos superfluos.

4.7 Entorno de trabajo sano y seguro

Garantizar un entorno de trabajo seguro y libre de riesgos en todas sus instalaciones es una prioridad para el Grupo Aena, siendo objetivo del Grupo Aena la mejora permanente de las condiciones de trabajo y de la seguridad en todas sus instalaciones.

Por tanto, las Personas Sujetas al Código deben cumplir rigurosamente las disposiciones legales aplicables en cada caso en materia de seguridad operacional, así como las normas e instrucciones internas que las complementan y cualesquiera otras que, a nivel local, hayan sido establecidas por la Dirección del aeropuerto o por el órgano competente donde realicen su actividad, para procurar la protección de la aviación civil contra cualquier acto de interferencia ilícita.

Asimismo, las Personas Sujetas al Código deben respetar en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, utilizando los recursos establecidos por el Grupo Aena y cumpliendo rigurosamente las normas de prevención de riesgos laborales.

CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL ENTORNO, LOS GRUPOS DE INTERÉS Y LA IMAGEN DEL GRUPO AENA

4.8 Protección al medio ambiente y desarrollo sostenible

Como empresa líder en la prestación de servicios aeroportuarios en un marco de seguridad, calidad y eficiencia, el Grupo Aena desarrolla su actividad desde el compromiso activo y responsable con la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias contempladas en la legislación aplicable en materia de prevención de la contaminación y protección medioambiental, y abogando por el desarrollo sostenible del transporte aéreo

En este sentido, toda vez que el cuidado del medio ambiente es un principio básico para el Grupo Aena, procurará transmitir sus políticas medioambientales y promover entre sus personas trabajadoras, contratistas, proveedores y empresas colaboradoras el respeto por el medio ambiente y la adopción de buenas prácticas medioambientales. Aena dispone de una Política de Sostenibilidad y de una Política de Gestión integrada de calidad, medioambiente, eficiencia energética y seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, las Personas Sujetas al Código de Conducta han de actuar en todo momento en el ámbito de sus competencias, con el máximo respeto tanto a la legislación ambiental como a las políticas o normativas internas en materia de medio ambiente, con el fin de reducir lo máximo posible el impacto medioambiental de nuestra actividad en todos los aeropuertos de la red del Grupo Aena, y contribuir al desarrollo sostenible de las sociedades del Grupo Aena.

4.9 Relación con clientes, proveedores y empresas colaboradoras

El Grupo Aena considera a sus clientes, proveedores y empresas colaboradoras, indispensables para la consecución de sus objetivos de crecimiento y mejora de la calidad de servicio, y por ello considera una prioridad establecer con todos ellos relaciones basadas en el respeto, transparencia y confianza al objeto de obtener el beneficio mutuo, absteniéndose de llevar a cabo cualquier actuación que pudiera ser contraria a la libre competencia. En este sentido, el Grupo Aena cuenta con una Política de cumplimiento en materia de Defensa de la Competencia que desarrolla el compromiso de Aena con el respeto a la libre competencia y las buenas prácticas de mercado y establecer los principios básicos de cumplimiento normativo en esta materia.

Las Personas Sujetas al presente Código y, especialmente, aquellas que intervengan directa o indirectamente en la selección o contratación de clientes, proveedores y empresas colaboradoras, han de evitar cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad, promoviendo la competencia y el trato idéntico, debiendo actuar en dichos procesos de contratación evitando cualquier colisión de sus intereses personales con los del Grupo Aena.

De forma especial, las Personas Sujetas deberán velar por el adecuado funcionamiento y la mejora continua de los sistemas de atención a clientes, buscando la creación de un marco de colaboración que permita anticipar sus necesidades y facilite la consecución de objetivos mutuos, evitando cualquier trato discriminatorio respecto a los mismos.

4.10 Relación con inversores y accionistas

Las relaciones del Grupo Aena con sus inversores y accionistas han de estar basadas en la transparencia, confianza y en el beneficio recíproco sostenible. En este sentido, el Grupo Aena manifiesta su propósito de creación continua y de forma sostenida de valor para sus inversores y accionistas, y pondrá a su disposición aquellos canales de comunicación y consulta que les permita disponer de información adecuada, veraz, útil y completa sobre el Grupo Aena. A estos efectos, Aena cuenta con la Política de Comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto.

4.11 Relación con las Autoridades y Administraciones Públicas

Las relaciones del Grupo Aena con las Administraciones Públicas han de estar guiadas por el respeto institucional y la transparencia, procediéndose al cumplimiento de las resoluciones que de ellas emanen.

Asimismo, las Personas Sujetas al presente Código deberán mantener en todo momento una actitud de colaboración y transparencia con cualesquiera Administración Pública u organismo supervisor, ante cualquier requerimiento, inspección o supervisión

que éstos puedan realizar en nuestra organización. En este sentido, las comunicaciones de índole judicial o administrativa de cualquier Administración Pública, deben dirigirse y gestionarse por aquellas personas con responsabilidad para hacerlo, atendiéndolas siempre dentro de los plazos exigidos.

Toda la información que se transmita a las Autoridades Judiciales o Administrativas a petición de éstas debe ser veraz, adecuada, útil y congruente.

4.12 Corrupción y soborno. Regalos, comisiones o facilidades de crédito.

El Grupo Aena manifiesta su firme y riguroso rechazo a cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión, y se declara contraria a influir en la voluntad de personas ajenas al Grupo Aena o a dejarse influir para obtener para sí misma o generar a terceros un beneficio o ventaja de cualquier clase mediante el uso de prácticas que contravengan la Ley que en cada caso sea aplicable, o los principios y normas de conducta recogidos en este Código.

En este sentido, el Grupo Aena cuenta con una Política contra la corrupción y el fraude como compromiso de permanente vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentas y una Política de Atenciones empresariales que establece los principios generales y de actuación ante la entrega, promesa u ofrecimiento de atenciones empresariales.

4.13 Actividades políticas o asociativas.

Se prohíbe expresamente hacer donaciones o aportaciones a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores con cargo a recursos de cada una de las sociedades del Grupo Aena.

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos que excedan los propios del Grupo Aena, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucración del Grupo Aena, durante el tiempo libre y sin la utilización de los recursos del Grupo Aena (incluyendo ordenadores, correos electrónicos y teléfonos del Grupo Aena).

Asimismo, previamente a la aceptación de cualquier cargo público, las Personas Sujetas al presente Código deberán ponerlo en conocimiento de la Dirección de Organización y Personas de Aena o, en el caso de las Filiales, la unidad equivalente, con la finalidad de poder determinar la existencia de incompatibilidades o restricciones a su ejercicio.

Asimismo, las Personas Sujetas al presente Código, deberán cumplir con lo establecido al efecto en la normativa sobre incompatibilidades.

4.14 Imagen y reputación corporativa

El Grupo Aena considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus accionistas, clientes, personas trabajadoras, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Por ello, todas las Personas Sujetas al presente Código deben realizar un uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa del Grupo Aena.

En este sentido, las Personas Sujetas al presente Código deben ser especialmente cuidadosas en cualquier intervención pública, al intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios, o en cualquier otro acto que pueda tener una difusión pública, siempre que aparezcan como personal del Grupo Aena.

Del mismo modo, las Personas Sujetas prestarán la atención debida al uso que se haga del nombre del Grupo Aena por parte de clientes, proveedores y colaboradores externos, con el objeto de que sea el correcto y adecuado a la imagen e identidad corporativa.

4.15 Conflictos de intereses e incompatibilidades

Pese a la imposibilidad de identificar y dar respuesta a cada uno de los conflictos de intereses personales que en la práctica pueden llegar a plantearse en nuestra organización, en general, se considerará que existe conflicto de intereses en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal de cualquier Persona Sujeta a este Código o de una persona física o jurídica a ella vinculada, con el interés del Grupo Aena.

Ante una eventual situación de conflicto de intereses, las Personas Sujetas al Código deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad, honestidad y en defensa de los intereses del Grupo Aena, absteniéndose de primar sus intereses personales a expensas de los del Grupo Aena y de intervenir o influir en la toma de decisiones afectadas por el conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en la Política de Cumplimiento en materia de conflictos de intereses y en el Procedimiento General sobre conflictos de intereses.

En cualquier caso, las Personas Sujetas al presente Código no podrán participar en subastas públicas para la enajenación de bienes muebles o inmuebles, organizadas por

cualquiera de las sociedades integradas en el Grupo Aena al objeto de evitar que se generen situaciones de conflictos de intereses.

Igualmente, las Personas Sujetas al presente Código que tengan acceso, por razón de las funciones que desempeñan en el Grupo Aena, a información que no sea de carácter público sobre la celebración de subastas de bienes muebles e inmuebles propiedad de cualquiera de las Sociedades del Grupo Aena, no podrán darla a conocer ni compartirla con otras personas, con especial cuidado en relación con aquellas que tengan la consideración de familiares próximos conforme a la Política contra la Corrupción y el Fraude.

A su vez, las personas que en el ejercicio de sus funciones tengan asignada alguna responsabilidad sobre los procesos de subasta de bienes muebles o inmuebles propiedad del Grupo Aena deberán comunicar a la Dirección de Cumplimiento de Aena, u órgano equivalente de sus Filiales, tan pronto como tengan conocimiento de ello, tanto del acceso a información no pública como de la participación por parte de sus familiares próximos en los procesos de subasta de su responsabilidad.

Las Personas Sujetas al presente Código que deseen ejercer una segunda actividad, tanto de carácter público, como privado, deberán cumplir con lo establecido al efecto en la normativa sobre incompatibilidades.

4.16 Proyectos de contenido social y patrocinios.

En aras a cumplir con el compromiso de transparencia que el Grupo Aena propugna, toda colaboración, patrocinio, donación o mecenazgo realizado por Aena, además de registrarse convenientemente en los libros contables de las respectivas sociedades del Grupo Aena, y de contar con las expresas autorizaciones internas y externas que, en su caso, resulten precisas, solo podrá realizarse con organizaciones o instituciones no vinculadas a ningún partido político y cuya finalidad no sea política y que cuenten con la estructura organizativa apropiada para garantizar la correcta administración de los recursos aportados por Aena.

Dichas colaboraciones, patrocinios, donación o mecenazgos siempre han de ir encaminados a fortalecer la buena reputación e imagen de nuestra marca y nuestro compromiso con la sociedad, y en ningún caso podrán ser utilizados como subterfugio para llevar a cabo prácticas o pagos encubiertos contrarios al presente Código de Conducta.

Asimismo, el Grupo Aena deberá realizar en la medida de lo posible, un efectivo seguimiento de toda colaboración o patrocinio efectuado, al objeto de conocer la correcta utilización de los recursos procedentes de Aena.

CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA INFORMACIÓN

4.17 Confidencialidad y veracidad de la información

El Grupo Aena estima esencial el respeto a la confidencialidad de toda aquella información a la que, por razón de sus funciones, accedan las Personas Sujetas al presente Código, la cual es propiedad de las respectivas sociedades que integran el Grupo Aena y tiene la consideración de información reservada y confidencial.

En este sentido, las Personas Sujetas al presente Código deben guardar secreto profesional respecto a aquellos datos que no sean de carácter público de los que tengan conocimiento como consecuencia de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a Aena, a sus personas trabajadoras o a cualquier otro tercero. Particularmente, todas las Personas Sujetas al presente Código se comprometen a:

- a. Utilizar los datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en el Grupo Aena, y no facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad.
- b. Mantener el estricto deber permanente de confidencialidad de la información que se conozca en el ejercicio de su trabajo en el Grupo Aena, incluso después de haberse finalizado la relación profesional con el Grupo Aena.
- c. No utilizar la información confidencial o reservada del Grupo Aena en beneficio propio o de un tercero.

Las Personas Sujetas al Código declaran la veracidad de la información como principio básico en todas sus actuaciones, por lo que deben transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error al que la recibe y redundar negativamente en la imagen o reputación del Grupo Aena.

4.18 Protección de datos de carácter personal

Las Personas Sujetas están obligadas a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas trabajadoras, clientes, y de cualesquiera otras personas a cuyos datos tengan acceso derivado de la propia actividad del Grupo Aena, y deberán velar por la protección de los datos de carácter personal que se almacenen e intercambien durante su actividad profesional en el Grupo Aena.

4.19 Información económico - financiera, no financiera y corporativa

Toda la información económico - financiera, así como la información no financiera y la corporativa del Grupo Aena se deberá elaborar con fiabilidad y rigor, asegurándose en todo momento que la información que el Grupo Aena presenta ante sus accionistas e inversores, los mercados de valores o cualquier Administración u órgano de supervisión público o privado, sea completa y veraz, de conformidad con la Política general de comunicación de la información económico - financiera, no financiera y corporativa de Aena.

En este sentido, las Personas Sujetas al Código de Conducta con responsabilidades en la elaboración de información económico - financiera de Aena, deben asegurarse de que ésta refleja la totalidad de las transacciones, hechos, derechos y obligaciones en los que Aena es parte afectada, y se hayan registrado, clasificado y valorado en el momento adecuado y de conformidad con la normativa aplicable; logrando así que dicha información refleje la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y los flujos de efectivo de Aena.

Del mismo modo, las personas responsables de la elaboración de la información económico - financiera, no financiera y corporativa deberán cumplir con todos los procedimientos de control internos y externos establecidos por Aena, para garantizar una correcta contabilización de las transacciones y su adecuado reflejo en la información publicada por Aena, así como el cumplimiento de los requisitos normativos.

La Comisión de Auditoría supervisará el proceso de presentación de la información financiera y de la no financiera y corporativa, y la eficacia del control interno, de la auditoría interna y externa, así como los sistemas de gestión de riesgos.

4.20 Tecnología de la Información y Comunicaciones

Las Personas Sujetas, en el uso de los sistemas informáticos y tecnologías de la información del Grupo Aena, deberán extremar las medidas de seguridad y cumplir estrictamente las normas de uso y políticas establecidas a tal efecto. A este respecto, el Grupo Aena cuenta con una Política de Seguridad de la Información y una Política de Datos.

Las Personas Sujetas deberán comprometerse a hacer un uso responsable de la inteligencia artificial, cumpliendo con las correspondientes políticas y procedimientos que apruebe Aena y las sociedades del Grupo Aena al respecto.

Las Políticas corporativas y normas de uso relativas a estas materias, se encuentran a disposición de todas las Personas Sujetas en las intranets corporativas del Grupo Aena.

CONDUCTAS RELACIONADAS CON LAS OBLIGACIONES LEGALES

4.21 Respeto a la legalidad y a los principios éticos del Grupo Aena

Todas las Personas Sujetas deben cumplir las disposiciones generales que les resulten de aplicación en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades profesionales (leyes, reglamentos, circulares de los organismos reguladores y supervisores), así como la normativa interna que resulte aplicable a la actividad que cada uno desarrolle. Con este propósito, cualquier duda sobre la normativa aplicable o sobre la legalidad de una determinada actuación, deberá ser consultada con el departamento legal o de recursos humanos/personas si se trata de una duda de carácter laboral.

Además, las Personas Sujetas deben desarrollar una conducta profesional recta, imparcial, honesta y conforme a los principios éticos del Grupo Aena, y abstenerse de implicarse en situaciones, actividades o intereses ilegales o inmorales y/o que de algún modo sean incompatibles con las funciones que tienen encomendadas en nuestra organización.

Todas las Personas Sujetas que resulten afectadas, ya sea como presuntos responsables, testigos o en otro concepto, en un procedimiento judicial de cualquier ámbito penal, civil, contencioso-administrativo o laboral, que tenga relación directa o indirecta con sus actividades profesionales en el Grupo Aena, deberán informarlo tan pronto como sea posible a los respectivos departamentos legales, quienes darán traslado a los correspondientes responsables de Cumplimiento.

4.22 Obligaciones tributarias y de la seguridad social

El Grupo Aena prohíbe expresamente todas aquellas prácticas que supongan la elusión del pago de tributos o cotizaciones a la seguridad social, y, en general, de cualquier pago que haya de hacerse a las Administraciones Públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas por Ley. Las Personas Sujetas deberán evitar dichas prácticas en todo momento.

4.23 Derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial

Todas las Personas Sujetas al Código de Conducta deben respetar la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde al Grupo Aena en relación con los cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, conocimientos, procesos y en general, cualquier obra o trabajo desarrollados o creados por cualquiera

de las sociedades del Grupo, ya sea como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros.

Las Personas Sujetas al Código de Conducta deberán respetar igualmente los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas al Grupo Aena, y en particular, no se podrá incorporar, utilizar o emplear cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a un tercero, que se haya obtenido (por ejemplo, como consecuencia del desempeño de un cargo previo), sin el debido consentimiento de su titular.

Por otra parte, las Personas Sujetas al Código se abstendrán de utilizar la imagen, nombre o marcas de Aena, para fines particulares o ajenos a las sociedades del Grupo Aena. Estos solo podrán utilizarse para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en el Grupo Aena.

5. CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Todas las Personas Sujetas, así como los profesionales que se incorporen o pasen a formar parte del Grupo Aena, están afectadas expresamente por el contenido íntegro del presente Código y, en especial, los principios éticos y normas de conducta establecidas en el mismo.

6. SUPERVISIÓN Y CONTROL

Los Órganos de Cumplimiento de las sociedades del Grupo Aena son los encargados de la supervisión, control y evaluación del correcto funcionamiento de los Sistemas de Cumplimiento Normativo del Grupo Aena, y tienen, entre otras, la obligación de fomentar el conocimiento y cumplimiento del Código de Conducta, interpretarlo y orientar en la toma de decisiones en caso de duda, así como realizar las propuestas de mejora del mismo que considere convenientes.

7. INCUMPLIMIENTOS Y SU DEBER DE COMUNICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el presente Código, el respeto a la Ley constituye uno de los principios fundamentales del Grupo Aena, y por ello nos esforzamos en alcanzar los máximos niveles de cumplimiento e integridad en el ejercicio de nuestra actividad, asumiendo como objetivo de gestión asegurar un elevado grado de concienciación individual en los trabajadores, sobre la importancia de actuar en todo momento con el máximo respeto a la Ley y minimizar al máximo posible el riesgo de que se produzcan prácticas no éticas o incumplimientos normativos en nuestra organización.

En este sentido, todas las Personas Sujetas al Código deben desarrollar sus funciones profesionales atendiendo y respetando las políticas y normativas internas establecidas para prevenir cualquier actuación antijurídica y/o delictiva en nuestra organización, y de conformidad con lo dispuesto en el Código de Conducta, el cual se debe leer, comprender y tener siempre presente en el desempeño de las funciones que cada uno tenga asignadas.

A este respecto, al objeto de prevenir o, en su caso, detectar cualquier conducta irregular que pudiera producirse en cualesquiera de los niveles jerárquicos del Grupo Aena, todas las Personas Sujetas deben informar, denunciar y colaborar en la investigación de los posibles riesgos o incumplimientos del Código de Conducta, de cualquier otra normativa interna o protocolo de actuación establecido en el Grupo Aena, y/o de cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva de la que se tenga conocimiento o sospecha, a través de las vías de comunicación del Sistema Interno de Información.

Aena garantiza la más absoluta confidencialidad y garantía de anonimato en la tramitación de las denuncias, y prohíbe expresamente de modo riguroso, la adopción de cualquier tipo de represalia o consecuencia negativa para una persona trabajadora por haber formulado una denuncia de buena fe.

Puede accederse a los respectivos Canales de Denuncias del Grupo Aena a través de las respectivas páginas web e intranet corporativas.

8. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

Cualquier incumplimiento del Código de Conducta, de cualquier otra normativa o política interna y/o norma legal o convencional en el desarrollo de las funciones profesionales que cada uno tenga asignadas, será considerado como un incumplimiento laboral susceptible de ser sancionado, siguiéndose para ello el procedimiento previsto en los respectivos Convenios Colectivos y/o demás normativa que resulte de aplicación en las sociedades del Grupo Aena.

Las sanciones correspondientes a las faltas disciplinarias referidas anteriormente serán calificadas por cada Sociedad del Grupo Aena como leves, graves o muy graves, dependiendo de las circunstancias concretas del caso y de conformidad con lo establecido en el régimen disciplinario previsto en los Convenios Colectivos, y/o, demás normativa que resulte de aplicación en las sociedades del Grupo Aena.

Por otro lado, a los incumplimientos imputables (i) a los miembros de los Consejos de Administración, se les aplicará a estos efectos lo dispuesto en el Reglamento del Consejo

de Administración y/o la normativa que les sea de aplicación, y (ii) a los trabajadores que estén vinculados al Grupo Aena mediante un contrato de alta dirección, se les aplicará a estos efectos lo dispuesto en los contratos que regulan su relación con el Grupo Aena, así como en la normativa que les sea de aplicación.

9. VIGENCIA

El presente Código de Conducta fue aprobado por el Consejo de Administración de Aena en su reunión de 30 de junio de 2015 y, posteriormente, ha sido actualizado por última vez en su reunión de fecha 26 de mayo de 2026 estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en la misma.

Las modificaciones que se realicen en el Código de Conducta serán aprobadas por el Consejo de Administración de Aena, previo informe favorable de su Comisión de Auditoría de la propuesta del Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento